



ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca"

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: CONSTRUCCION Y DISEÑO GASSO S. DE R.L. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE ALAMOS NUM. 913, COL. REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. C.P. 68050

R.F.C.: CDG140320J53

I.M.S.S: D6863016103

CONTRATO No: CONT-MAN/FAISMUN/006/28/2024

EJERCICIO: 2024

MODALIDAD DE CONTRATO: ADJUDICACION DIRECTA

FECHA DE INVITACIÓN: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FECHA DE FALLO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NÚMERO DE OBRA: 28

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: FAISMUN/MAN/006/28/2024

FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA "EMILIANO ZAPATA"

LOCALIDAD: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN MUNICIPIO: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN ESTADO: OAXACA

MONTO DEL CONTRATO: \$ 612,914.98 (SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ANTICIPO: 0%

MONTO DEL ANTICIPO: \$0 (CERO PESOS 00/100 M.N.)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

60 DÍAS NATURALES

INICIO: 01 DE OCTUBRE DE 2024

TERMINO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

FECHA DE CONTRATO:

30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio Asunción
Nochixtlán
Oaxaca
2022-2024

C. ALFREDO FELICIANO LÓPEZ SANTIAGO



RFC: CDG140320J53
CALLE ALAMOS 913,
COL. REFORMA, OAXACA DE JUAREZ,
OAXACA
C.P. 68050
DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCION Y DISEÑO GASSO S. DE R.L. DE C.V.

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.69600



ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"

CONTRATO No. CONT-MAN/FAISMUN/006/28/2024

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte: el municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominará **EL MUNICIPIO** representado por los **C. ALFREDO FELICIANO LÓPEZ SANTIAGO Y C. MARIBEL HERNÁNDEZ ROJAS** en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte la empresa **CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO GASSO S. DE R.L. DE C.V.** representada por la **C. NORMA HERNANDEZ HERNANDEZ** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, con domicilio fiscal en **CALLE ALAMOS NUM. 913, COL. REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. C.P. 68050**, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominará **CONTRATISTA** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio" declara que:

- a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 3 de la Ley Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: **CALLE HIDALGO NUM. 1, BARRIO LA PEÑA, ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN**, del Estado de Oaxaca.
- c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 46 fracción XXI; artículo 48 fracción XIII, y artículo 51 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: **ADJUDICACION DIRECTA**, a la empresa **CONSTRUCCION Y DISEÑO GASSO S. DE R.L. DE C.V.**, de acuerdo al acta de fallo de fecha **27 DE SEPTIEMBRE DE 2024** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del Municipio para el ejercicio 2024.
- e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **El Municipio** cuenta con recursos asignados y disponibles en el Ramo General 33, correspondiente al **RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**, para el ejercicio 2024 autorizados y aprobados según Oficio de notificación de aprobación y autorización de obras **FAISMUN/MAN/006/28/2024** del **22 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

II.- "El Contratista" declara:

- a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del **C. NORMA HERNANDEZ HERNANDEZ**, de acuerdo al documento notarial núm. **2,598 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO)**, levantada ante la fe del notario público núm. **103 (CIENTO TRES)** **LIC. LAETITIA MOLINA PERTIERRA** de la ciudad de **OAXACA DE JUAREZ, OAX**, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio **079102637378**

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
Mpio. Asunción
Nochixtlán
Dto. Nochixtlán Oax.
2022-2024

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Asunción
Nochixtlán
Dto. Nochixtlán, Oax.
del 22/04/2023

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
Mpio. Asunción
Nochixtlán Oax.
2024

GASSO DE CONSTRUCCION Y DISEÑO

RFC: **CGG-14/320-J53**
CALLE ALAMOS 913,
COL. REFORMA, OAXACA

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Asunción
Nochixtlán
Dto. Nochixtlán Oax.
2022-2024



ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"

- b) Que es una MORAL, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. CDG140320J53, registro I.M.S.S. D6863016103.
- c) Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas y cuenta con el registro del padrón de contratistas No. PC/ MAN/002/2024.
- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- h) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: CALLE ALAMOS NUM. 913, COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ OAXACA. C.P. 68050

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
- c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera: Objeto del contrato

El Municipio encomienda a el contratista la realización de la obra: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA "EMILIANO ZAPATA". ubicada en la localidad de: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, consistente en: TRABAJOS CIMENTACIÓN; LIMPIEZA A MANO DE TERRENO, TRAZO Y NIVELACIÓN POR MEDIOS MANUALES, EXCAVACIÓN A MANO EN CEPAS, PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA, RELLENO COMPACTADO CON PISÓN DE MANO EN CAPAS DE 20 CM, CONCRETO HECHO EN OBRA DE F' C= 250 KG/CM2, CIMBRA COMÚN EN CIMENTACIÓN CON MADERA DE PINO, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACIÓN DEL NUM 2, NUM 3, NUM 4, MURETE DE ENRASE EN CIMENTACIÓN HECHO CON TABICÓN DE 14 CM DE ESPESOR Y 28 CM DE ESPESOR,

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P. 68050

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Asunción Nochixtlán Oaxaca
2022-2024

TESORERÍA MUNICIPAL
Municipio de Asunción Nochixtlán Oaxaca
del 22/04/2023

REVISOR DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
Municipio de Asunción Nochixtlán Oaxaca
2022-2024

GASSO
CONSTRUCCIONES Y DISEÑO
RFC: CDG-140320-J53
CALLE ALAMOS 913,
COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ OAXACA
C.P. 68050

SINDICATURA MUNICIPAL
Municipio de Asunción Nochixtlán Oaxaca
2022-2024



ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"

TRABAJOS EN ESTRUCTURA; CIMBRA APARENTE CON TRIPLAY DE PINO EN LOSAS Y TRABES, HABILITADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO EN ESTRUCTURA DEL NUM 3, NUM 4, NUM 5, CONCRETO F' C= 250 KG/CM2 EN ESTRUCTURAS, TRABAJOS EN ALBAÑILERÍA Y ACABADOS; CADENA DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 DE 14X10 CM, CADENA DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 DE 21X10 CM, CASTILLO DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 DE 14X15 CM, CADENA DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 DE 14X15 CM, CASTILLO DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 DE 14X20 CM, CASTILLO DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 DE 14X25 CM, CADENA DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2 DE 14X20 CM, CEJA DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2, MURO DE TABIQUE DE BARRO RECOCIDO DE 5X14X25 DE 14 CM DE ESPESOR Y 21 CM DE ESPESOR, RODAPIÉ DE CONCRETO F' C= 150 KG/CM2, PISO DE CONCRETO F' C= 150KG/CM2, FORJADO DE NARIZ EN BANQUETAS, PINTURA VINÍLICA IMPERMEABILIZACIÓN ACABADO APARENTE, MUEBLE DE GUARDADO BAJO VENTANA, LIMPIEZA DE PISOS, LIMPIEZA DE VIDRIOS, TRABAJOS DE HERRERÍA; COLOCACIÓN DE PUERTA CON TABLERO DE 2.50X1.00 M, COLOCACIÓN DE CANCELERÍA DE ALUMINIO, TRABAJOS DE INSTALACIONES; SALIDA DE CONTACTO MONOFÁSICO, LUMINARIA INCANDESCENTE DE 30X30 CM, SALIDA DE CONTACTO MONOFÁSICO, COLOCACIÓN DE TABLERO DE CONTROL, INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1 POLO DE 15 A 50 AMP, RED ELÉCTRICA PARA ALIMENTAR EL EDIFICIO., y este se obliga a los trabajos hasta su total terminación.

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado; que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 528,374.98 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), más el 16% de I.V.A. por \$ 84,540.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), con un importe total de: \$ 612,914.98 (SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.) el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal, correspondiente a la aportación municipal : \$ 612,914.98 (SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 98/100 M.N.)

Tercera: Plazo de ejecución.

El Contratista se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 60 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día 01 DE OCTUBRE DE 2024 y terminarla a más tardar el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

De acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Asunción
Nochixtlán
Oaxaca
2022-2024



SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Asunción
Nochixtlán
Oaxaca
del 27/04/2023



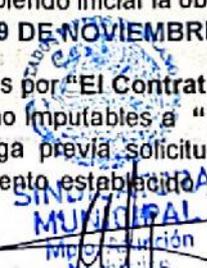
REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y
DESCAROLLO
SUSTENTABLE

Mpio. Asunción
Nochixtlán
Oaxaca



RFC: CD6-140520-J53
CALLE ALAMOS 913,
COL. REFORMA OAXACA
DE JUÁREZ OAX.

C.P. 68050



Mpio. Asunción
Nochixtlán
Oaxaca



ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio Asunción
Nochixtlán
Oaxaca
2022-2024

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

"El Municipio" por concepto de anticipos **NO OTORGA ANTICIPO ALGUNO** por lo cual "El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos de acuerdo al periodo de ejecución estipulado para la ejecución de dicha obra correspondiente.

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse con antelación al inicio de las obras y será por el 100% del monto de los anticipos.
- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% del monto de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y
DESARROLLO
SUSTENTABLE
Mpio Asunción
Nochixtlán
Oaxaca
2022-2024

SINDICATURA
MUNICIPAL
Asunción
Nochixtlán
Oaxaca

REC: CD6-110320-J53
CAJALAMOS 913,
COL. REFORMA, OAXACA
DE QUAREZ OAX.
C.P.68050.

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.69050



ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "La Contratista" y "La Contratante" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y al Órgano Superior Fiscalizador del Estado del Congreso del Estado dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P. 67660

RFC: CDG-140220-453
CALLE ALAMITOS #15,
COL REFORMA, OAXACA
DE JUAREZ OAX.



ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, conviene que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que interviene en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).- de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que correspondiera.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.69600 C.P.68050.

Presidencia Municipal
Mpio. Asunción
Nochixtlán
Oaxaca
2024

Tesorería Municipal
Mpio. Asunción
Nochixtlán
Oaxaca
2024

Equipo de Obras
Públicas
Trabajo
Sustentable
Mpio. Asunción
Nochixtlán
Oaxaca
2024

SINDICATO MUNICIPAL
Mpio. Asunción
Nochixtlán, Oax.
2022-2024

GASSO
CONSTRUCCIONES Y OBRA
RFC: CG-140320-J53
CALLE AMANOS 913,
COL. LA GRAMA, OAXACA
DE JUAREZ OAX.



ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

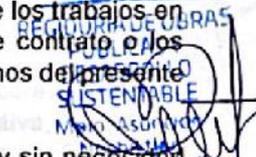
Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.69600



PRESENCIA MUNICIPAL
Mpio. Asunción Nochixtlán, Oax.
2023-2024



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Asunción Nochixtlán, Oax.
del 22/04/2023



GASSU
RFC: CDG-140320-J53
CALLE JUÁREZ 913,
COL. REFORMA OAXACA

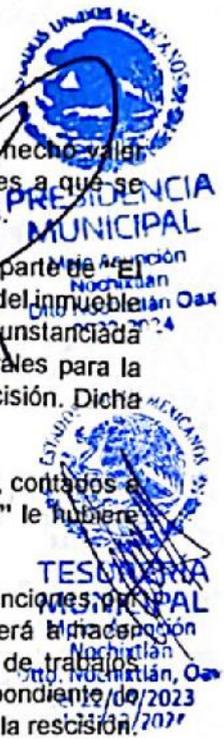
DE JUAREZ OAX.
C.P.68050.





ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"



Trascurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer, "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a proporcionar efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P. 69600



ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación **CON LA CIUDADANÍA!**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

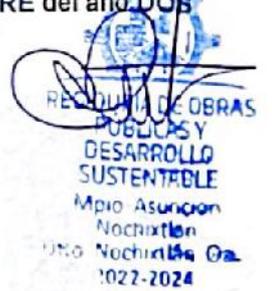
En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, distrito de NOCHIXTLÁN al día 30 (TREINTA) del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL MUNICIPIO



C. ALFREDO FELICIANO LÓPEZ SANTIAGO
Presidente Municipal



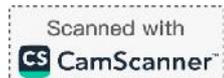
C. MARIBEL HERNÁNDEZ RÓJAS
Síndica Municipal



RFC: CDG-140320-J53
CALLE ALAMOS 913,
OAXACA
DE JUÁREZ OAX.

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P.69600

C.P.68050.





ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

"2024 - Año del Bicentenario de la Integración de Oaxaca
a la República Mexicana"

Reconciliación
CON LA CIUDADANÍA!

PROFESIONISTA
CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO

C.F.C. CDG-140320-453
CALLE ALAMOS 933
DL. REFORMA DE LA LEY
DE OAXACA

C. NORMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCION Y DISEÑO GASSO S. DE R.L. DE C.V



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Asunción
Nochixtlán
Dto. Nochixtlán Oax.
2022-2024

Testigo



C. CECILIA HERNÁNDEZ CARRIL
Mpio. Asunción
Nochixtlán
Dto. Nochixtlán, Oax.
del 22/04/2023
17:12:07

Testigo



REGIDURÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y
DESARROLLO
SUSTENTABLE

C. MARÍA TERESA GUZMÁN PÉREZ
Mpio. Asunción
Nochixtlán
Dto. Nochixtlán Oax.
2022-2024
Regidora de Obras y Desarrollo Sustentable



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Asunción
Nochixtlán,
Dto. Nochixtlán, Oax.
2022-2024